



Estimados Clientes:

Ponemos a conocimiento de ustedes, que el tercer inciso del artículo 312 de la Constitución de la República publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, convoca a todos nuestros clientes a organizarse a través del Consejo de Participación Ciudadana, en asociación independiente de todo interés económico para designar un Defensor del Cliente con el fin de garantizar la defensa de los derechos de los consumidores en concordancia con lo dispuesto en Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera.”